



Exp N.º 312 del 19 de septiembre de 2016
Infracción



RESOLUCIÓN N.º

NO - 0825

17 OCT 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 5268 del 25 de agosto de 2016, la señora Nohora Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.169.368, informó que en el corregimiento La Chivera exactamente en la represa se encuentra un árbol que fue maltratado por el vendaval ocurrido días pasado y solicitó visita técnica.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección técnica el día 30 de agosto de 2016, generándose el informe de visita No. 0607 y concepto técnico No. 0808 del 19 de septiembre de 2016, determinándose lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN OCULAR Y TÉCNICA

Se encontró un (1) árbol de especie roble (Tabebuia rosea), plantado en espacio público, muy cerca de la represa pública del corregimiento la chivera; presenta una altura total aproximada de diez (10) metros, diámetro circunferencial de uno punto noventa (1.90) metros; el árbol fue afectado por las fuertes lluvias con vientos huracanados que se dieron en ocasiones anteriores, con evidencia de tronchamiento en la parte superior del tallo y algunas ramas, generando peligro de volcarse sobre la vía pública por donde transitan las personas. La visita fue atendida por la señora Nohora Salcedo, presidenta de la Junta de Acción Comunal, quien manifestó que la comunidad teme por la situación en la que se encuentra el árbol y está a la espera de lo que determine CARSUCRE.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, se considera viable dar concepto favorable a la señora Nohora Salcedo para que realice el corte de un (1) árbol de la especie roble (Tabebuia rosea) por generar perjuicio y peligro a los habitantes del sector del corregimiento la chivera.

(...)”

Que, mediante Resolución No. 0810 del 21 de septiembre de 2016, se autorizó a la señora Nohora Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.169.368 de Sincelejo y en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del corregimiento la Chivera jurisdicción del municipio de Sincelejo, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 849414 Y: 1526428 Z: 78 m, ubicado en el corregimiento la Chivera jurisdicción del municipio de Sincelejo con el fin de mitigar el peligro o perjuicio que representa el árbol para los habitantes del sector.

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a la señora Nohora Salcedo, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0810 del 21 de septiembre de 2016, práctico visita y rindió el concepto técnico No. 0375 del 26 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la Resolución N° 0810 del 21 de septiembre del 2016, del expediente N° 312 del 19 de septiembre del 2016, con el fin de verificar la compensación de (5) árboles, debido, al aprovechamiento forestal.

En el desarrollo de la visita se procedió a realizar recorrido al área donde se encontraba plantado los individuos, verificando el aprovechamiento de este y el cumplimiento de la recolección de residuos provenientes de dicha actividad.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentran campano (Samanea saman) unas especies maderables, mango (mangifera indica) una especie frutal.

Las plántulas revisadas muestran un excelente estado fitosanitario. Tienen alturas de entre 40 y 45 cm, y su color brillante predomina, lo que confirma su salud y estado óptimo.

Además, se notó que el espaciamento de siembra es de 3x3 en un área con más de 200 plántulas, tanto frutales como maderables. Este terreno, que es franco-arcilloso con secciones limosas, ofrece buenas características geológicas que favorecen un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 312 del 19 de septiembre de 2016 realizada en el predio la piscicultura se considera lo siguiente:

Que realizada la respectiva revisión técnica se evidencio la compensación de CINCO (5) árboles de especies frutales y maderables ordenada en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 0810 del 21 de septiembre de 2016 los árboles compensados corresponden a campano (Samanea saman) unas especies maderables, mango (mangifera indica) una especie frutal. Por lo anterior, se recomienda ARCHIVAR el expediente No. 312 del 19 de septiembre del 2016."

Exp N.º 312 del 19 de septiembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0825

17 OCT 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0810 del 21 de septiembre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 312 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

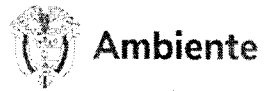
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 312 del 19 de septiembre de 2016, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Nohora Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.169.368, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Exp N.º 312 del 19 de septiembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0825

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 OCT 2024

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			